FO-GJUR-002
Versión 1
Vigencia: 07/03/2025
Proceso Gestión Jurídica

RESOLUCIÓN No. 171

(08 MAY 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LOS INVENTARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 87 de 1993; la Ley 1314 de 2009; la Ley 1952 de 2019; el Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.2.2.4.3; el Acuerdo Municipal No. 12 de 2025; el Decreto Municipal No. 045 de 2025, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad, planeación y publicidad, los cuales rigen la gestión, administración y disposición de los bienes públicos.

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde Municipal la función de dirigir la acción administrativa del municipio, administrar sus bienes y adoptar las decisiones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal.

Que la Ley 136 de 1994 reconoce al Alcalde como la máxima autoridad administrativa y representante legal del municipio, facultándolo para ejercer actos de administración, conservación y disposición de los bienes de propiedad de la entidad territorial, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece que las entidades públicas deben implementar sistemas de control interno orientados a proteger los recursos físicos y patrimoniales del Estado, asegurando su uso racional, eficiente, económico y transparente, así como la correcta baja y disposición final de los bienes que resulten obsoletos, inservibles o no requeridos.

Que la Ley 1314 de 2009, junto con las normas técnicas expedidas por la Contaduría General de la Nación, regula el reconocimiento, medición, depreciación, deterioro y baja contable de los activos del sector público, constituyendo el sustento jurídico–contable para el retiro definitivo de bienes de los inventarios institucionales.

Que la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario – impone a los servidores públicos el deber de custodiar, administrar y disponer correctamente los bienes del Estado, así como la responsabilidad disciplinaria derivada de su uso indebido, pérdida, omisión, o inobservancia de los procedimientos legales de disposición patrimonial.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3, regula de manera expresa y específica la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, estableciendo como requisitos:

- La existencia de un inventario de bienes no utilizados.
- La expedición de un acto administrativo motivado.
- Su publicación en la página web institucional.
- Un término de treinta (30) días calendario para la manifestación de interés.
- La prioridad por orden de radicación.
- La formalización de la entrega mediante acta suscrita entre las partes.

Que la citada disposición constituye el régimen especial aplicable para la enajenación gratuita de bienes muebles entre entidades estatales y prevalece sobre los mecanismos contractuales

	ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Gisell Paola Bello Colmenares	Diego Andrés Rodríguez García	GEIA SAS	Cristian Chávez Salas
Cargo	Coordinadora de Servicios Generales y Almacén	Secretario General	Asesoría Jurídica Externa Despacho	Alcalde Municipal
Fecha	Mayo de 2026	Mayo de 2026	Mayo de 2026	Mayo de 2026
Firma				

RESOLUCIÓN No. 171

08 MAY 2026

ordinarios, al no tratarse de un proceso de contratación estatal sino de un acto administrativo de disposición patrimonial.

Que mediante Decreto Municipal No. 045 del 28 de julio de 2025, se autorizó la baja y disposición final de unos bienes muebles de propiedad del Municipio de Cogua, conforme al análisis técnico y administrativo realizado por el Comité Evaluador de Bajas y Bienes Muebles en sesión celebrada el 17 de febrero de 2025, al encontrarse dichos bienes obsoletos, en desuso o no necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cogua, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, expidió el Acuerdo Municipal No. 12 de 2025, mediante el cual autorizó expresamente al Alcalde Municipal para adelantar el proceso de enajenación de bienes muebles dados de baja, conforme a la normatividad vigente.

Que los bienes objeto de la presente Resolución han sido debidamente evaluados desde los puntos de vista técnico, administrativo y funcional, certificándose que no resultan necesarios para el desarrollo de las funciones administrativas, misionales o de prestación de servicios públicos a cargo del Municipio de Cogua.

Que, en aplicación del principio de eficiencia administrativa, racionalización del gasto público y adecuada gestión del patrimonio estatal, resulta procedente disponer la enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja, priorizando su aprovechamiento por parte de otras entidades estatales.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se ordena ofrecer en enajenación a título gratuito los bienes muebles dados de baja, conforme al procedimiento legalmente establecido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer en enajenación a título gratuito a las entidades estatales de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja mediante el Decreto Municipal No. 045 de 2025, los cuales se describen a continuación:

VEHICULOS

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	AÑO	COLOR	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE
1	OJG639	CHEVROLET KODIAK	CAMION	7200	2008	BLANCO	9SZ38964	9GDV7H4C68B009481
2	OJG638	CHEVROLET	VOLQUETA	7200	2009	BLANCO	9SZ41241	9GDP7H1C99B010154
3	ODR613	CHEVROLET	VOLQUETA	7790	2015	BLANCO	6HK1-662091	9GDFVR347FB031612
4	OIL283	INTERNATIONAL	VOLQUETA	10000	1995	VINO	469GM2U0935161	SH229400

MOTOCICLETAS

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	AÑO	COLOR	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE
5	GOM47	HONDA	MOTOCICLETA	185	1990	BLANCO	L185SE54726345	5426345
6	GOV26	HONDA	MOTOCICLETA	185	1990	BLANCO	LI85SE5426467	5426467
7	GOV27	HONDA	MOTOCICLETA	185	1990	BLANCO	L185SE5426453	5426453
8	JGF34	YAMAHA	MOTOCICLETA	175	1997	BLANCO	3TK016757	3TK016757
9	YXB25D	SUZUKI	MOTOCICLETA	199	2016	VERDE	H402-215360	9FSSH42A3GC025193
10	XHA96A	SUZUKI	MOTOCICLETA	183	2005	BLANCO	TS1852-166327	9FSSG11A35CO23282

MAQUINARIA

ITEM	CLASE	MARCA	COLOR	AÑO	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE
11	RETRO 410J	JHON DEERE	AMARILLO	2008	PE4045L	T0410JX172181
12	TRACTOR	MASSEY FERGUSON	ROJO/NEGRO	2005	SDS904D6745	2.924.184.790

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento aplicable. La enajenación a título gratuito de los bienes muebles descritos se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del

	ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Gisell Paola Bello Colmenares	Diego Andrés Rodríguez García	GEIA SAS	Cristian Chávez Salas
Cargo	Coordinadora de Servicios Generales y Almacén	Secretario General	Asesoría Jurídica Externa Despacho	Alcalde Municipal
Fecha	Mayo de 2026	Mayo de 2026	Mayo de 2026	Mayo de 2026
Firma				

RESOLUCIÓN No. [redacted] 08 MAY 2026 171

1082 de 2015, previa manifestación de interés de las entidades estatales interesadas y verificación de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Manifestación de interés. Las entidades estatales interesadas deberán manifestar su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución en la página web www.cogua-cundinamarca.gov.co.

La solicitud deberá señalar la necesidad funcional que se pretende satisfacer, las razones que la justifican y adjuntar los documentos que acrediten la representación legal del solicitante (acto de nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía).

La manifestación deberá remitirse a la Coordinación de Almacén, ubicada en la Carrera 3 No. 3-34, o al correo electrónico almacen@cogua-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Asignación de bienes. La asignación se realizará en estricto orden de radicación de las solicitudes. En caso de existir dos o más manifestaciones de interés sobre un mismo bien, tendrá preferencia la entidad estatal que primero haya presentado solicitud y cumpla los requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad beneficiaria deberá retirar los bienes dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la adjudicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los gastos asociados al retiro, transporte y demás costos serán asumidos por la entidad beneficiaria

ARTÍCULO QUINTO: Condiciones especiales para vehículos. Las entidades estatales interesadas en vehículos deberán identificarlos expresamente, justificar su necesidad y destinación institucional y asumir todos los costos de retiro, reparación, revisión técnica-mecánica, impuestos, SOAT y trámite de traspaso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega se realizará mediante acta suscrita entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El traspaso deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega, así:

1. Entrega: Se hará mediante acta en la sede del enajenante, ubicada en la Alcaldía del Municipio de Cogua en la dirección Cra 3 No. 3-34 d, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Retirar el vehículo de las instalaciones de la Alcaldia Municipal De Cogua y/o donde se indique que se encuentre ubicado el vehículo y transportarlo con el vehículo tipo grúa hasta un taller de confianza donde le realicen los respectivos arreglos, además de realizar la revisión técnico-mecánica a los vehículos entregados y asumirá su costo total. Una vez el adjudicatario tenga el certificado de la revisión técnico-mecánica debe iniciar los trámites necesarios ante la autoridad de tránsito y/o movilidad competente para que el traspaso y la licencia de tránsito quede a su nombre, para lo cual asumirá el costo total de dichos trámites.

2. Traspaso: El beneficiario se obliga a realizar el trámite de traspaso ante el organismo de tránsito autorizado para el trámite dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega. Todos los costos serán asumidos por el beneficiario. Una vez el adjudicatario obtenga todos los documentos legalizados y a su nombre, deberá entregar copia de la Licencia de Tránsito a la Coordinación de Almacén de Alcaldia Municipal De Cogua.

3. Destinación: El o los vehículos deben incorporarse al inventario de la entidad beneficiaria y destinarse exclusivamente de uso institucional.

	ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Gisell Paola Bello Colmenares	Diego Andrés Rodríguez García	GEIA SAS	Cristian Chávez Salas
Cargo	Coordinadora de Servicios Generales y Almacén	Secretario General	Asesoría Jurídica Externa Despacho	Alcalde Municipal
Fecha	Mayo de 2026	Mayo de 2026	Mayo de 2026	Mayo de 2026
Firma				

RESOLUCIÓN No. 171

() 08 MAY 2026

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento dará lugar a la restitución del bien y asunción de los costos y sanciones a que haya lugar:

PARÁGRAFO CUARTO: Si al momento del retiro de los vehículos por parte de la entidad estatal beneficiaria, se encuentran pagos pendientes de impuestos, SOAT, revisión técnico-mecánica o se requiere solicitar duplicado de algún documento del vehículo asignado, la entidad estatal beneficiaria o adjudicatario, del vehículo deberá acarrear con los respectivos pagos para la actualización de dichos documentos.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cogua, www.cogua-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución no adjudica ni transfiere la propiedad de los bienes, sino que abre el término para la recepción de manifestaciones de interés conforme al Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cogua, Cundinamarca, a los, 08 MAY 2026

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CRISTIAN CHÁVEZ SALAS.
Alcalde Municipal de Cogua.

	ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Gisell Paola Bello Colmenares	Diego Andrés Rodríguez García	GEIA SAS	Cristian Chávez Salas
Cargo	Coordinadora de Servicios Generales y Almacén	Secretario General	Asesoría Jurídica Externa Despacho	Alcalde Municipal
Fecha	Mayo de 2026	Mayo de 2026	Mayo de 2026	Mayo de 2026
Firma				